



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04626-2018-U

OROPESA DEL MAR/ORPESA

Anuncio de aprobación de las Bases de las ayudas para el fomento de autoempleo, emprendimiento en el municipio de Oropesa del Mar durante el año 2018

ANUNCIO

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018 se ha acordado aprobar entre otros puntos la aprobación de las Bases de las ayudas para la inserción por Autoempleo año 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR 2018

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a favorecer la creación y consolidación del trabajo por cuenta propia, en el ámbito territorial del municipio de Oropesa del Mar. En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Con la presente convocatoria se pretende ayudar al empleo autónomo con el objeto de favorecer la inserción laboral por cuenta propia de personas empadronadas en el municipio de Oropesa del Mar.

El empleo autónomo a que estas bases hacen referencia deberá haber comenzado entre el 1 de ENERO de 2018 y el 31 DE OCTUBRE de 2018. Para acceder a esta convocatoria será necesario que la actividad esté vigente en la fecha de la presentación de la solicitud.

La finalidad de esta convocatoria y de todas las acciones enmarcadas en el Programa de Fomento del Emprendimiento Local es promover el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en el municipio, con los siguientes objetivos:

Apoyar a emprendedores con proyectos propios que contribuyan al desarrollo social y económico del municipio.

Fomentar el espíritu emprendedor y las iniciativas innovadoras como elementos de progreso.

Poner de manifiesto la importancia del fomento de la creación de nuevas empresas.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán concurrir, aquellas personas que hayan comenzado su actividad autónoma entre el 1 de ENERO de 2018 y el 31 DE OCTUBRE de 2018.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad objeto de estas ayudas esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

b) No haber solicitado otras subvenciones por el mismo concepto.

c) No haber obtenido estas ayudas en el ejercicio anterior.

d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

4.- No podrán beneficiarse las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

BASE 3ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE COMIENZAN UNA ACTIVIDAD DE EMPLEO AUTÓNOMO

Las personas que soliciten la ayuda por haber iniciado una actividad profesional o empresarial por cuenta propia, deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

a) Deberán estar empadronados en Oropesa del Mar en el momento de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, así como en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Que el comienzo efectivo de la actividad y el alta en el régimen de autónomos haya sido anterior a la solicitud de la ayuda. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en el Certificado de Situación Censal de la empresa.

c) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/as corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

BASE 4ª.- PRESUPUESTO

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a las siguientes cantidades, en función del área subvencionable, 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

BASE 5ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA QUE HAYAN COMENZADO UNA ACTIVIDAD DE EMPLEO AUTÓNOMO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar y acreditar ante el órgano concedente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad profesional durante un mínimo de 2 AÑOS, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la consulta de la vida laboral, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio, mediante la presentación del alta y los pagos a la Seguridad en el mes decimocuarto, desde la fecha de alta en la actividad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos de carácter municipal para la misma finalidad.

e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITE DE LAS AYUDAS

Las ayudas a la inserción por autoempleo, tendrán una cuantía de 1.000,00 EUROS (MIL EUROS) por actividad, siempre y cuando se mantenga la misma durante 2 AÑOS desde su inicio, ascendiendo el importe total de las ayudas a 6.000,00 EUROS

No se concederá más de una subvención para una sola actividad con un límite de 1.000,00 EUROS.

BASE 7ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán a través de los modelos normalizados que constan en la sede electrónica oropesadelmar.es.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el SAC del Ayuntamiento de Oropesa del mar, donde se

dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a los interesados, en todo caso. Asimismo, la Sede Electrónica habilitada en la página web www.ropesadelmar.es permite la presentación de solicitudes y documentación a través de procedimiento telemático, con los mismos efectos que la entrega en el Registro General.

3. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

Datos identificativos de la persona o empresa solicitante. NIF o NIE

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos municipales para la misma finalidad.

Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.

Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Oropesa del mar.

Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente el Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

b) Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

c) Certificado de Situación Censal.

d) Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la cuota de cotización correspondiente, mediante el recibo de la primera mensualidad.

Toda la documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsión, en el momento de su presentación. Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, seguridad social y municipal y del requisito de empadronamiento establecido en las presentes bases, el Servicio Gestor recabará la información previa autorización, a los efectos de su comprobación. Advertir que el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica deberá aportarlo el interesado/a.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 DIAS subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

6. El plazo de solicitud de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 31 de OCTUBRE de 2018.

BASE 8ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESION

1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar siempre que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

3.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

2. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

3. No será exigible su aumento o revisión.

4. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

BASE 9ª ORGANISMO INSTRUCTOR

El Organismo Instructor será el Departamento de Secretaría/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

Peticiones de los informes que se estimen necesarios a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

BASE 10ª PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANISMO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: 2 Concejales de las Áreas Subvencionadas.

Agente de Empleo y Desarrollo Local

1 Técnico competente en el área subvencionada.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El concejal delegado de Servicios Sociales y Desarrollo Laboral, así como la Agente de Empleo y Desarrollo Local serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas.

BASE 11ª.- PAGO Y JUSTIFICACION

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

BASE 12ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISION

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

1) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión.

2) El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente las ayudas otorgadas por incumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

Los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

BASE 13ª.- NORMATIVA APLICABLE



Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

BASE 14ª.- ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Oropesa del Mar a 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Rafael Albert Roca